

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: MARIA OMAIRA SANCHEZ Y OTROS
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL Y OTROS
Radicado: 2019-463
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2019-463

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 16 CIVIL CTO. BTR.

OCT 7'19 PM 2:40

Asunto:	OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes:	MARIA OMAIRA SÁNCHEZ Y OTROS
Demandados:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado:	2019-00463

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA**, persona jurídica identificada con N.I.T. 860.025.858-0 y con domicilio en esta ciudad, según consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 206 del C. G. P., me permito respetuosamente presentar a su despacho **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, presentado por el demandante a través de apoderado en el escrito de subsanación de la demanda, para lo cual procedo de la siguiente manera:

I. ESPECIFICACIÓN RAZONADA DE LAS INEXACTITUDES

En primer lugar, me es pertinente señalar que el juramento estimatorio presentado por la entonces apoderada de la demandante no cumple con los requisitos del artículo 206 del C.G.P., pues estos carecen de fundamento fáctico y probatorio, en cuanto a la estimación de los perjuicios de índole patrimonial por concepto de LUCRO CESANTE FUTURO. Por lo anterior, me permito aclarar que la única objeción que se realizará será frente a este concepto por lo cual el juez deberá fallar según lo probado únicamente respecto del mismo. Las inexactitudes se resumen en lo siguiente:

1.1. FRENTE AL JURAMENTO POR LUCRO CESANTE FUTURO

OBJETO DE PLANO la estimación por el presente concepto, pues no tiene en cuenta las fórmulas utilizadas para su liquidación, y por tanto, se estiman de manera temeraria e infundada en una suma exorbitante que riñe con los principios de la indemnización de perjuicios, por los siguientes motivos:

- a. Falta de prueba de ingresos del occiso y de dependencia económica de la demandante.

El presente ítem únicamente se está reclamando por parte de la demandante MARIA OMAIRA SANCHEZ en calidad de progenitora del occiso. Sin embargo, no se probó de ninguna manera que la misma dependiera económicamente del occiso, y por tanto, el

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: MARIA OMAIRA SANCHEZ Y OTROS

Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL Y OTROS

Radicado: 2019-463

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2019-463

lucro cesante carecería de todo sustento. Debe tenerse en cuenta que el occiso no era hijo único, y que la obligación alimentaria estaba a cargo de todos los hijos de la señora MARIA OMAIRA SANCHEZ, sin que tampoco se haya probado de manera clara que la persona fallecida en realidad ostentara el trabajo que se menciona en el escrito de demanda y que por tanto, estuviera en condiciones de aportar suma alguna a la demandante.

Debido a lo anterior el concepto de lucro cesante futuro carecería de todo sustento legal y probatorio por lo cual no se podría reconocer.

No obstante, en caso de que ello si ocurriere y se demostrase la dependencia económica, la liquidación de dicho perjuicio tampoco se realizó teniendo en cuenta los parámetros jurisprudenciales en la materia, como proceso a explicar subsidiariamente:

b. Estimación errónea debido a desconocimiento de parámetros jurisprudenciales

En el juramento estimatorio en relación a este concepto, no se especificó la formula utilizada para llegar a la pretensión final de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$74.400.000.00) y por lo tanto se desconoce la inexactitud especifica al no cumplir dicho juramento con los parámetros del artículo 206 *ejusdem* y por lo tanto, será necesario realizar una nueva estimación que cumpla con dichos parámetros para indicar el monto que se debe tener en cuenta.

En primer lugar, debemos establecer el ingreso base de la liquidación, para lo cual es pertinente señalar que si bien no se ha probado el ingreso del occiso ni la dependencia económica de la reclamante, para el caso hipotético que lo anterior se lograra comprobar, se tomará como ingreso base la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00) mensuales, los cuales se confiesa era la única suma recibida para la fecha de los hechos, esto es, para el 01 de febrero de 2018.

De ese monto se aplicará indexación monetaria a la fecha de liquidación, es decir, la fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta los incrementos del IPC.

El resultado anterior, es el que se debe tener en cuenta como base de liquidación en el presente caso.

En cuanto al periodo indemnizable, este corresponde a la vida probable de la reclamante, la progenitora del occiso, la señora MARIA OMAIRA SANCHEZ, por tener ella una expectativa de vida menor que la de su hijo, según las pruebas que se aportaron.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación de dicho concepto comprende el período transcurrido desde el día siguiente a la fecha de corte, es decir, la presentación de la demanda (18 de julio de 2019) y la fecha en la que se cumple la expectativa de vida de la demandante, por ser esta una expectativa menor que la de su

hijo fallecido, ya que es lógico que una vez ella fallezca, dejaría de recibir los supuestos ingresos que le aportaba el primero. (CSJ SC, 15 Abr. 2009, Rad. 1995-10351-01).

La fórmula financiera para tasar la indemnización corresponde a la empleada por la Corte Suprema de Justicia en casos análogos (CSJ SC, 15 Nov. 2009, Rad. 1995-10351-01; CSJ SC5885-2016, 6 May. 2016, Rad. 2004-00032-01; CSJ SC15996-2016, 29 Nov. 2016, Rad. 2005-00488-01), la cual corresponde a:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde,

S = Valor actual a la fecha de la liquidación.

Ra = Renta mensual actualizada

i = interés legal (6% anual)

n = número de meses restantes para completar el tiempo de expectativa de vida de la víctima, desde la fecha de presentación de la demanda, que según las tablas de la Supertintendencia Financiera corresponde en este caso a 383,2 meses

Entonces,

1. Se indexa la renta base de conformidad con la siguiente formula

$$RI = 200.000 \times \frac{IPCA}{IPCI} = \$209.611,08$$

$$RI = 200.000 \times \frac{102,94}{98,22} = \$209.611,08$$

2. Se aplica la formula de la siguiente manera:

$$S = 209.611,08 \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

i = interés legal del 6% efectivo anual, lo que corresponde a 0.00487 nominal mensual

n = meses de vida probable de la demandante, la cual corresponde a 383,20 desde la fecha de presentación de la demanda¹.

Dando como resultado lo siguiente,

¹ Resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Asunto: OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: MARIA OMAIRA SANCHEZ Y OTROS
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL Y OTROS
Radicado: 2019-463
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2019-463

	AÑO	MES	DÍA		
Fecha de la Liquidación:	2019	07	18	IPC - Final	102,94
Fecha de Nacimiento de la madre:	1964	08	23	Sexo: F	Edad: 53,44 años
Fecha en que ocurrieron hechos:	2018	02	01	IPC - Inicial	98,22
Ingreso Mensual:	\$ 200.000,00				
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final / IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 209.611,08				

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado para madre:				
	AÑO	*MES	DÍA	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la madre, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)
Fecha final: (expectativa de vida madre)	2051	6	19	
Fecha de la Liquidación:	2019	07	18	
Renta mensual actualizada (Ra):	\$ 209.611,08			
Periodo Futuro en meses (n):	383,20			
Indemnizacion Futura (S):	\$ 36.366.760,54			

$$S = Ra * ((1 + i)^{\text{elevado a la } (n) - 1} / i (1 + i)^{\text{elevado a la } (n)})$$

Por lo tanto, la indemnización por lucro cesante futuro deberá estimarse en:

\$36.366.760,54

Y no como erróneamente se indicó en el escrito de demanda.

II. PRUEBAS DE LA OBJECIÓN

1. Solicito al señor Juez se tengan para tal fin las pruebas allegadas al proceso, incluías las solicitadas en el capítulo de pruebas de la contestación de la demanda, dejando desde ya claro que en caso de que en el traslado del escrito de objeción se entreguen nuevas pruebas estas sean valoradas desde su punto de autenticidad, conducencia, pertinencia y utilidad.
2. En el evento de que la demandada allegue pruebas documentales con el traslado del escrito de la objeción, solicito al señor Juez se sirva citar con fines de ratificación y exposición de su contenido y las razones de tiempo, modo y lugar que sirvieron de base para la expedición de las cotizaciones o facturas.

136

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Asunto: OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: MARIA OMAIRA SANCHEZ Y OTROS
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL Y OTROS
Radicado: 2019-463
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2019-463

III. SOLICITUD

De esta manera objeto el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, solicitando al señor juez que se tengan en cuenta los argumentos y en caso de que se compruebe que la cantidad estimada excediere el cincuenta (50%) por ciento de lo que resultare probado, se condene a quien hizo el juramento a las sanciones establecidas en el artículo 206 del C.G.P. por resultar estas temerarias y sin fundamento fáctico ni jurídico.

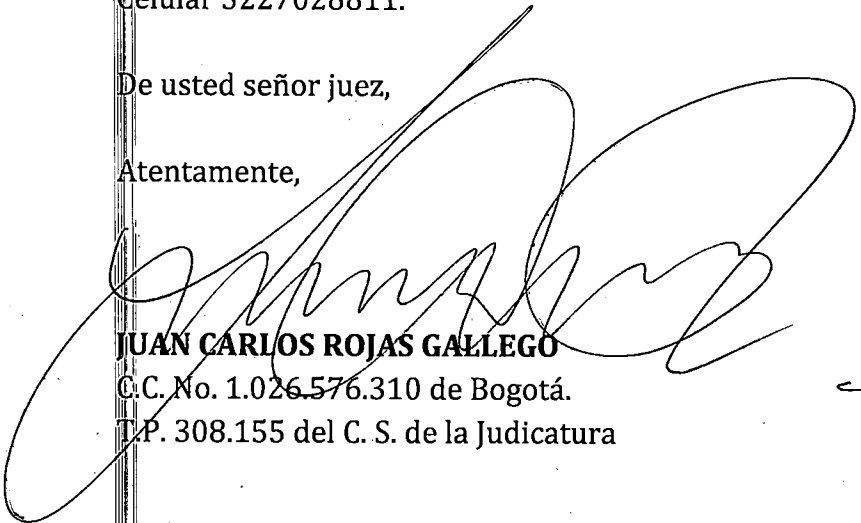
IV. NOTIFICACIONES

A la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA, así como a su representante legal, en la Calle 19 Sur No. 40A-32 de esta ciudad. Correo electrónico cotranal@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 13 (Av. Jiménez) No. 8A - 77. Oficina 802. Edificio Seguros Universal de esta ciudad. Correo electrónico jc.rojas028@gmail.com. Celular 3227028811.

De usted señor juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.

T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Cédula de ciudadanía ▼

Número
Identificación:

1022368970

¿ Cuanto es 3 X 3 ?



9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1022368970.

INHABILIDADES

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
200503219	PENAL	INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICO LEY 734 ART 38 NUM. 1	18/01/2010	17/01/2020

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: lunes, octubre 07, 2019 - Hora de consulta: 09:48:10

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DIREC

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: JOSE VIDAL GOMEZ

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001600000020090021600

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 07 de Octubre de 2019 - 09:58:45 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio	JUEZ 1 PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
contra el patrimonio economico	hurto	Sin Tipo de Recurso	Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ

Contenido de Radicación

Contenido
NUMERO INTERNO 90207, Allanamiento a la imputación CON PRESO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Jul 2009	ENVÍO EJECUCIÓN DE PENAS	FECHA SALIDA:17/07/2009,OFICIO:ENVIO 17-07-09 ENVIADO A: - 000 - JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS - JUZGADO DE CIRCUITO - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)			17 Jul 2009

04 Jun 2009	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)	FECHA REAL : 03-03-2009; JUZDO 1 PENAL CTCOC; S5P5; EL DESPACHO INTERROGA AL IMPUTADO JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ - ESTE SE DECLARA CULPABLE - SE DISPONE A Q EL FISCAL PRECISE LOS CARGOS X HURTO CALIFICADO Y AGRAV EN CONCURSO PORTE ILEGAL DE ARMAS- EL SR JUEZ AVALA EL ALLANAMIENTO A CARGOS. SEÑALANDO Q EL SENTIDO DEL FALLO ES CONDENATORIO-			04 Jun 2009
04 Jun 2009	AUD PREPARATORIA (ART 355)	FECHA REAL: 14-11-2008; JUZDO 25 PENAL CTCOC; S5P5; EL DESPACHO ACEPTA LAS PRUEBAS INCOADAS X EL ENTE ACUSADOR PARA JUICIO ORAL - CON RELACION A LAS DE LA DEFENSA SE DECRETAN SIEMPRE Y CUANDO SE TOMEN TEMAS DIFERENTES AL CONTRA- INTERROGATORIO-SEÑALA FECHA PARA EL DIA 3 DE MARZO DE 2009 PARA AUD JUICIO ORAL-			04 Jun 2009
04 Jun 2009	AUD PREPARATORIA (ART 355)	FECHA REAL : 17-10-2008; JUZDO 25 PENAL CTCOC; S5P5; LA DILIGENCIA NO SE REALIZA X CUANTO LA DEFENSA NO SE PRESENTO- FIJA FECHA PARA EL DIA 14 DE NOV DEL PRESENTE-			04 Jun 2009
28 May 2009	REGRESO AL CENTRO SER. J.- ASIGNADO	28-MAYO-2009-INGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS PROCEDENTE DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO			28 May 2009
26 May 2009	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)	26-05-2009; JUZDO 1 PENAL CTCOC; S15P2; CONDENA A JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ A 75 MESES PRISION X DEL H/ CALIF AGRAV PORTE ILEGAL ARMAS - ACCESORIA INHAB EJERC DCHOS FUNC PUBLIC Y TENENCIA Y PORTE ARMAS = PENA. NIEGA SUSPEN COND EJEC PENA Y DOMICILIARIA- CONTINUAR PRIVA LIBERTAD- COMISO ARMA INCAUTADA- EN FIRME-			04 Jun 2009
26 May 2009	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)	26-05-2009; JUZDO 1 PENAL CTCOC; S15P2; CONDENA A JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ A 75 MESES PRISION X DEL H/ CALIF AGRAV PORTE ILEGAL ARMAS - ACCESORIA INHAB EJERC DCHOS FUNC PUBLIC Y TENENCIA Y PORTE ARMAS = PENA. NIEGA SUSPEN COND EJEC PENA Y DOMICILIARIA- CONTINUAR PRIVA LIBERTAD- COMISO ARMA INCAUTADA- EN FIRME-			04 Jun 2009
03 Apr 2009	AUD JUICIO ORAL (ART 366)	FECHA REAL: 03-03-2009; JUZDO 1 PENAL CTCOC; S5P5; EL DESPACHO AVALA EL ALLANAMIENTO A CARGOS , SEÑALANDO Q EL SENTIDO DEL FALLO ES CONDENATORIO - SE ORDENA LA RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL - SE DA X TERMINADO EL CICLO PROBATORIO - SE FIJA FECHA PARA EL DIA 2 DE ABRIL DEL PRESENTE PARA LECTURA DE SENTENCIA-			04 Jun 2009
26 Mar 2009	AL DESPACHO POR REPARTO		26 Mar 2009		26 Mar 2009
26 Mar 2009	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA REAL RECB. 18-05-2007 (RUP.200701526) POR RPTO. AL JDO. 1 PCTO. CONOC. FISCAL 174 SECC. ALEGA ESCRITO DE ACUSACION CON ACEPTACION DE CARGOS DE JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ DELITO - HURTO CALIF. Y AGRAVA. Y FABRIC. TRAF Y PORTE ARMAS. CARP. 34 FO. 5 CDS.			26 Mar 2009
25 Mar 2009	RUPTURA PROCESAL- ASIGNADO	FECHA REAL 10 MAR-09. SEGUN INFORME SECRETARIAL EL NUEVO CUI XRA JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ X EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ES EL 110016000000200900216 N.I 90207 CON ACEPTACION DE CARGOS; EL CUI ORIGINARIO ES EL 110016000015200701526 QUEDA PARA LUIS ENRIQUE MARIN CURBELO SIN ACEPTACION DE CARGOS X LOS MISMOS DELITOS.			25 Mar 2009
25 Mar 2009	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)				25 Mar 2009
25 Mar 2009	BOLETA DETENCIÓN	FECHA REAL 19 ABRIL-07. S1 URI TUNJUELITO. JUD 34 P.M GTIAS. BOLETA DETENCION DOMICILIARIA NO. 174 EN CONTRA DE JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ (INDOCUMENTADO). DIRECCIÓN: CALLE 67 SUR NO. 18-27 BARRIO CAPRI TELEFONO: 313-4978155. DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS.			25 Mar 2009
25 Mar 2009	IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (ART 308)	FECHA REAL 19 ABRIL-07. S1 URI TUNJUELITO. JUD 34 P.M GTIAS. IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA LIBERTAD-LUGAR DE RESIDENCIA EN CONTRA DE JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ. SIN RECURSOS. DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS.			25 Mar 2009
25 Mar 2009	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	FECHA REAL 19 ABRIL-07. S1 URI TUNJUELITO. JUD 34 P.M GTIAS. AVALA IMPUTACION FORMULADA X LA FISCALIA EN CONTRA DE JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ. DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS. EL IMPUTADO NO ACEPTA LOS CARGOS.			25 Mar 2009
25 Mar 2009	INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO (ART 84)	FECHA REAL 19 ABRIL-07. S1 URI TUNJUELITO. JUD 34 P.M GTIAS. LEGALIZA LA INCAUTACION DE UN ARMA DE FUEGO, TIPO REVOLVER, MARCA SMITH & WESSON, CALIBRE 32 Y 6 CARTUCHOS CON FINES PROBATORIOS Y COMISO. SIN RECURSOS. DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS.			25 Mar 2009
25 Mar 2009	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA (ART 297)	FECHA REAL 19 ABRIL-07. S1 URI TUNJUELITO. JUD 34 P.M GTIAS. LEGALIZA LA CAPTURA DE JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ. DEFENSA INTERPONE RECURSO DE REPOSICION. EL JUEZ MANTIENE SU			25 Mar 2009

DECISION. DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS.				
---	--	--	--	--

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DIREC

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: JOSE VIDAL GOMEZ

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001600000020090014800

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 07 de Octubre de 2019 - 09:46:07 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio	JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
contra el patrimonio economico	hurto	Sin Tipo de Recurso	Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ - JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ - JUAN DAVID CAMACHO OLAVE - VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ

Contenido de Radicación

Contenido
NUMERO INTERNO 88908, ALLANAMIENTO Y PREACUERDO CON PRESO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Mar 2014	ENVIO OTRO	28/03/2014 OFICIO EP O 14443 EN ATENCIÓN A OFICIO 647 DE 25 DE			28 Mar 2014

	DESPACHO	MARZO DE 2014, SE REMITE AL CENTRO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, EL PROCESO DE LA REFERENCIA JUNTO CON EL CUADERNO DEL CUI 11001 60 00 000 2009 00216 (N.I.90207) - ACUMULADO- CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. VAN 11 CUADERNOS CON 49-212-153-181-18-1-3-56-153-305-94 FOLIOS Y 14 CDS. LA CARPETA PASA AL GRUPO ARCHIVO ENVIADOS JEPMS			
02 Aug 2013	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS	2-AGOSTO-2013-INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS PALOQUEMAO PROCEDENTEN DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS N°13			02 Aug 2013
07 Sep 2011	AUTO-REALIZADO	07-09-2013 JUZ 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DECRETAS A CUMULAICON JURIDICA DE PENAS IMPUESTASAL CONDENADO JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ LA 1ERA DE 36 MESES D E PRISION PROFERIDA POR EL JUZGADO 14 MUNICIPLA DE FUNICION CONOCIMIENTO 2009 /00148 NI 14843 Y 2DA 74 MESES D E PRISION JZG 1 PENAL DEL CIRUCITO CONOCIMIENTO 2009/00216 NI 70218 REMITE COPIA DE LA DECISION JUZ 18 DE EJECUCION D E PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA			09 Aug 2013
24 Feb 2010	ENVÍO EJECUCIÓN DE PENAS	FECHA SALIDA:24/02/2010,OFICIO:ENVIO 24-02-10 ENVIADO A: - 000 - JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS - JUZGADO DE CIRCUITO - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)			24 Feb 2010
29 Jan 2010	REGRESO AL CENTRO SER. J.- REALIZADO	29/ENE/10 -11:39- SE RECIBE CARPETA TRIB. SUP. (UNIFICADA)			29 Jan 2010
25 Sep 2009	AUD APELACIÓN AUTOS (ART 178)	25/09/2009 TRIBUNAL SUPERIOR MODIFICA LA SENTENCIA APELADA EN EL SENTIDO DE CONDENAR A JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ, JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ Y VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ A 36 MESES PRISION Y CONFIRMA INTEGRAMENTE-			01 Feb 2010
10 Jul 2009	ENVÍO TRIBUNAL SUPERIOR	FECHA SALIDA:10/07/2009,OFICIO:52668 ENVIADO A: - 000 - PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)			10 Jul 2009
08 Jul 2009	REGRESO AL CENTRO SER. J.- ASIGNADO	08-JULIO-2009-INGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS PROCEDENTE DEL JUZGADO 14 PENAL MPAL DE CONOCM.			08 Jul 2009
30 Jun 2009	APELACIÓN (ART 176)	30-06-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S13P2; DEFENSA E IMPUTADOS INTERPONEN RECURSO DE APELACION DEL FALLO CONDENATORIO-SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE EL TRIBUNAL SALA PENAL-			09 Jul 2009
30 Jun 2009	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)	30-06-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S13P2; CONDEN A JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ, JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ Y VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ A 40 MESES PRISION X EL DELITO DE HURTO CALIFIC Y AGRAVADO CONSUMADO- ACCESORIAS INHAB EJER DCHOS FUNC PUBLIC = PENA- NO CONCEDE SUSPE CONDIC EJEC PENA NI DOMICILIARIA- SE DISPONE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES A VICTIMAS- APELADA 30-06-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S13P2; CONDEN A JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ, JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ Y VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ A 40 MES			09 Jul 2009
30 Jun 2009	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)	30-06-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S13P2; CONDEN A JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ, JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ Y VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ A 40 MESES PRISION X EL DELITO DE HURTO CALIFIC Y AGRAVADO CONSUMADO- ACCESORIAS INHAB EJER DCHOS FUNC PUBLIC = PENA- NO CONCEDE SUSPE CONDIC EJEC PENA NI DOMICILIARIA- SE DISPONE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES A VICTIMAS- APELADA -			09 Jul 2009
30 Jun 2009	LECTURA DE FALLO-ASIGNADO	30-06-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S13P2; EL DESPACHO PROFIERE SENTENCIA CONDENATORIA			02 Jun 2009
26 May 2009	AUD INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL (ART 103)	26-05-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S6P4; FISCALIA DELEGADA ALUDIO A LA CONSIGNACION DE 6 TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL Q ALLEGARON LOS IMPUTADOS EN LAS CIFRAS EN Q LAS 6 VICTIMAS ESTIMARON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS- SE CONCRETA EL ACTO DE DE INDEMNIZACION A FAVOR DE LOS OFENDIDOS- SE CORRE TRASLADO ART 447 DEL C.P.P- SE FIJA FECHA PARA LECTURA DEL FALLO EL DIA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE-			09 Jul 2009
12 May 2009	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)	HURTO-IND. PENA Y SENTENCIA-MAYO 26 DE 2009- 03:00 P.M. SALA 5 PISO 4-BLOQUE B-JDO CATORCE PENAL MPAL DE CONOCIMIENTO			12 May 2009
05 May 2009	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)	05-05-2009; JUZDO 14 PENAL MPAL DE CONOC; S9P3; EL JUZDO VERIFICA Y DECLARA LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DEL ACTO DE ALLANAMIENTO HECHO X LOS IMPUTADOS VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ, CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ, JUAN DAVID CAMACHO OLAVE Y JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ- X EL DELITO DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO- ANUNCIA EL SENTIDO DEL FALLO Q SERA DE CARACTER CONDENATORIO-			09 Jul 2009

		DEFENSA SOLICITA SUSPENSION AUD PARA REPARACION INTEGRAL - SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DIA 26 DE MAYO DEL PRESENTE-			
05 May 2009	FIJA FECHA AUDIENCIA-ASIGNADO	05-05-09 A LAS 09:00 HORAS - IND. SENTENCIA - HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO - SALA 9 PISO 3 - JUEZ 14 PMCTO.-			30 Apr 2009
21 Apr 2009	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA REALR ECB, 20-03-09. POR COMPETENCIA AL JDO 14 PMPAL. FISCAL 302 LOCAL ALLEGA EN 5 PQ 7 F, ACUSACION CON ACEP DE CAGROS DE VICTOR MANUEL PEREZ GRREZ DELITO , CESAR HERREÑO, JUAN CAMACHO, JOSE VIDAL GOMEZ, DELITO HURTO CALIF Y AGRAVDO CONSUMADO			21 Apr 2009
03 Apr 2009	AUD APELACIÓN AUTOS (ART 178)	3 ABRIL 2009. AUD. APELACION. HORA 5PM. S-10 P-2. JDO. 20 PCTO. CONOC. DELITO - HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO. SE ESTA TRMITANDO EN CARPETA ORIGINARIA CUI 110016000015200901101 NI 87554			17 Mar 2009
28 Mar 2009	AL DESPACHO POR REPARTO		28 Mar 2009		28 Mar 2009
28 Mar 2009	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	27-03-09. FECHA DE RECIBIDO 20/03/2009 POR RPTO AL JDO 14 PMPAL CONOC. FISCAL 310 LOCAL ALLEGA ESCRITO DE ACUSACION CON ACEP DE CARGOS DE CESAR HERREÑO, JUAN CAMACHO, VICTOR PEREZ Y6 JOSE GOMEZ POR DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.			28 Mar 2009
17 Mar 2009	APELACIÓN (ART 176)	FECHA REAL: 25-02-2009 DEFENSORES APELAN LA LEGALIZACION DE CAPTURA. JUEZ CONCEDE RECURSO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO. SE TRAMITA EN CUI ORIGINARIO.			17 Mar 2009
17 Mar 2009	IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (ART 308)	FECHA REAL: FEBRERO 25 DE 2009 JDO 55 P MPAL DE GARANTIAS IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONTRA JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ., JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ Y CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ DELITO DE HURTO CALIF AGRAVADO,M.CONCURSO SUCESIVO HOMOGNEO CON EL MISMO DELITO CONCURSO HETEROGENEO CON LESIONES PERSONALES.DETENCION INTRAMURAL _CARCEL NACIONAL MODELO.			17 Mar 2009
17 Mar 2009	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	FEBRERO 25 DE 2009 JDO 55 P MPAL DE GARANTIAS LEGALIZA LA FORMULACION DE CARGOS CONTRA JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ., JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ Y CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ DELITO DE HURTO CALIF AGRAVADO,CONCURSO SUCESIVO HOMOGNEO CON EL MISMO DELITO CONCURSO HETEROGENEO CON LESIONES PERSONALES. ACEPTAN LOS CARGOS POR EL DELITO DE HURTO MAS NO POR LESIONES PERSONALES. JUEZ ORDENA RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL.			17 Mar 2009
17 Mar 2009	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA (ART 297)	FEBRERO 25 DE 2009 JDO 55 P MPAL DE GARANTIAS LEGALIZA LA CAPTURA DE JOSE VIDAL GOMEZ SANCHEZ., JUAN DAVID CAMACHO OLAVE, VICTOR MANUEL PEREZ GUTIERREZ Y CESAR EDUARDO HERREÑO TELLEZ DELITO DE HURTO CALIF AGRAVADO,M.CONCURSO SUCESIVO HOMOGNEO CON EL MISMO DELITO CONCURSO HETEROGENEO CON LESIONES PERSONALES. DEFENSORES APELAN LA DECISION JUEZ CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.			17 Mar 2009
10 Mar 2009	RUPTURA PROCESAL-REALIZADO	03/03/2009 RUPTURA UNIDAD PROCESAL QUEDANDO ESTE CUI PARA LO RELACIONADO CON JOSE VIDAL GOMEZ Y JUAN DAVID CAMACHO, VICTOR MENUEL PEREZ Y CESAR EDUARDO HERREÑO POR LOS DELITOS HURTO AGRAVADO CON ACEPTACION DE CARGOS, SE DERIVA DE SU ORIGINARIO 110016000015200901101 NI 87554.			26 Mar 2009

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.